

AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL EN EL DIPr. COMO FUENTE DEL DERECHO, MARCO LEGAL Y SU APLICACIÓN COMO RECURSO PARA EVITAR Y SOLUCIONAR CONFLICTOS CONTRACTUALES

AUTONOMY OF CONTRACTUAL WILL IN THE DIPr. AS A SOURCE OF LAW, LEGAL FRAMEWORK AND ITS APPLICATION AS A RESOURCE TO AVOID AND SOLVE CONTRACTUAL CONFLICTS

Duilio Moreno Del Papa¹

“Reconocer a las partes interesadas la facultad de elegir el derecho que regule su relación contractual privada internacional es un gran adelanto legislativo acorde a la realidad jurídica mundial y la que se refleja en los tratados internacionales actuales que regulan la materia”².

Dr. Carlos Echegaray de Maussión

RESUMEN:

El principio de la autonomía de la voluntad tuvo un gran avance a nivel mundial que repercutió, repercute y repercutirá en todos los contratos internacionales, teniendo una relación directa tanto con el derecho internacional privado autónomo como el convencional. El objetivo del presente trabajo es dar un marco jurídico, parte de la doctrina como así también la recepción jurisprudencial que tiene a los fines de valorar la importancia de dicho principio, la importancia de éste para poder crear normas materiales y conflic-

¹ Abogado. Maestrando en Derecho Empresario. Mail: dmorenodelpapa@morenodelpapa.com

² Echegaray de Maussión, Carlos. (2014). Revista de Derecho Internacional Privado de la Universidad Blas Pascal. Córdoba. Argentina.

tuales que regulen las relaciones y crear derecho a fin de evitar o solucionar conflictos contractuales.

ABSTRACT

The principle of the autonomy of the will had a great advance worldwide that had an impact, has an impact and will have an impact on all international contracts, having a direct relationship with both autonomous and conventional private international law.

The objective of this work is to provide a legal framework, part of the doctrine as well as the jurisprudential reception that it has in order to assess the importance of said principle, its importance in being able to create material and conflictual norms that regulate relationships and create rights in order to avoid or resolve contractual conflicts.

I. Introducción

El gran avance y desarrollo del comercio Internacional en la actualidad, nos lleva a estar en comunicación y en contacto con otras personas que pueden encontrarse o no al otro lado del planeta. Asimismo, la velocidad de la información y el aumento de intercambios comerciales, beneficiados por una vorágine tecnológica que aumenta de manera considerable el número de conflictos que se plantean en el comercio internacional.

Esta situación nos hace plantear el tema de la autonomía de la voluntad, en materia contractual que brinda la posibilidad a las partes de tomar sus propias decisiones en el ámbito patrimonial, pudiendo elegir el derecho que va a regular el contrato o elaborar las normas que van a regir el mismo.

Se analizará la regulación de este instituto en el ámbito del Derecho internacional privado de fuente autónoma como convencional evaluando el uso de este por las partes de un contrato y su recepción normativa y doctrinaria.

¿Cuál es el alcance y sentido que tiene el principio de la Autonomía de la Voluntad como fuente del Derecho, en aras de prevenir conflictos en materia contractual internacional? ¿Realmente se utiliza al máximo de sus posibilidades en la práctica?, ¿Ejercemos realmente este principio tan importante como fuente del derecho? ¿El abogado de ayer, de hoy, utiliza estas herramientas para prevenir los conflictos?, ¿Les brinda esta posibilidad a las partes?

Saber cómo y qué importancia tiene la autonomía de la voluntad en nuestra legislación permitirá tener un conocimiento global del tema para luego poder transmitirlo y volcarlo al instrumento jurídico deseado.

II. Marco Normativo

La autonomía de la voluntad es un principio fundamental del derecho internacional privado que permite a las partes elegir la ley aplicable a sus relaciones jurídicas internacionales. En el plano nacional e internacional, existen diferentes normas y convenios que regulan esta cuestión.

1. Derecho internacional privado autónomo: la autonomía de la voluntad se encuentra regulada en la mayoría de los códigos civiles de los países, incluyendo el código civil y comercial de la nación argentina. En el caso argentino, el código civil y comercial de la Nación establece las reglas para la elección de la ley aplicable a los contratos internacionales, así como los criterios para la determinación de esta en ausencia de elección.

La autonomía de la voluntad contractual se encuentra incorporada en el ordenamiento jurídico argentino a través del código civil y comercial de la Nación, sancionado en el año 2014 mediante la ley 26.994. El artículo 958 del código establece que las partes pueden establecer los términos del contrato con libertad, dentro de los límites de la ley, la moral y las buenas costumbres.

En cuanto al marco normativo que regula la autonomía de la voluntad en los contratos internacionales, este puede encontrarse tanto en plano autónomo como el convencional. Respecto del primero, el código civil y comercial argentino establece en su articulado: Relacionado al derecho aplicable:

ARTICULO 2651.- Autonomía de la voluntad. Reglas. Los contratos se rigen por el derecho elegido por las partes en cuanto a su validez intrínseca, naturaleza, efectos, derechos y obligaciones. La elección debe ser expresa o resultar de manera cierta y evidente de los términos del contrato o de las circunstancias del caso. Dicha elección puede referirse a la totalidad o a partes del contrato.

El ejercicio de este derecho está sujeto a las siguientes reglas:

- a) en cualquier momento pueden convenir que el contrato se rija por una ley distinta de la que lo regía, ya sea por una elección anterior o por aplicación de otras disposiciones de este Código. Sin embargo, esa modificación no puede afectar la validez del contrato original ni los derechos de terceros;
- b) elegida la aplicación de un derecho nacional, se debe interpretar elegido el derecho interno de ese país con exclusión de sus normas sobre conflicto de leyes, excepto pacto en contrario;
- c) las partes pueden establecer, de común acuerdo, el contenido material de sus contratos e, incluso, crear disposiciones contractuales que desplacen normas coactivas del derecho elegido;
- d) los usos y prácticas comerciales generalmente aceptados, las costumbres y los principios del derecho comercial internacional, resultan aplicables cuando las partes los han incorporado al contrato;
- e) los principios de orden público y las normas internacionalmente imperativas del derecho argentino se aplican a la relación jurídica, cualquiera sea la ley que rija el contrato; también se imponen al contrato, en principio, las normas internacionalmente imperativas de aquellos Estados que presenten vínculos económicos preponderantes con el caso;
- f) los contratos hechos en la República para violar normas internacionalmente imperativas de una nación extranjera de necesaria aplicación al caso no tienen efecto alguno;
- g) la elección de un determinado foro nacional no supone la elección del derecho interno aplicable en ese país.

Este artículo no se aplica a los contratos de consumo.

El artículo 10 del código civil y comercial de la Nación reconoce la capacidad de las personas para disponer libremente de sus derechos siempre que no afecten el interés público, la moral ni perjudiquen a terceros, refiriéndose a los casos de abuso de derecho.³

2. Derecho internacional privado convencional, la autonomía de la voluntad está regulada por diferentes convenciones y tratados internacionales, que buscan armonizar las normas aplicables a los contratos internacionales y promover la libertad de las partes para elegir la ley aplicable. Algunos de los principales instrumentos internacionales que regulan la autonomía de la voluntad son:

- La Convención de La Haya sobre los contratos de compraventa internacional de Mercaderías de 1980.⁴ (Art. 6)
- La Convención de La Haya sobre la ley aplicable a los contratos de agencia de 1978.⁵ (Art. 5)
- Convenio de La Haya sobre la ley aplicable a los contratos de compraventa internacional de mercaderías de 1986.⁶ (Art. 7)
- El Convenio de Roma de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales.⁷ (Art. 3)
- El Reglamento (CE) n.º 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I).⁸ (Art. 3)

Si bien Argentina no forma parte de la comunidad europea, se cita este reglamento a los fines de mencionar también la activa participación de este principio en otras regiones y comunidades.

3. Principios UNIDROIT

Como sabemos, existen normas o principios en el ámbito jurídico, que no tienen carácter obligatorio o vinculante, pero que se utilizan habitualmente con cierta autoridad en la práctica.

Dentro de los principales conocemos a los principios UNIDROIT, desarrollados por el Instituto internacional para la unificación del derecho privado. Los cuales se utilizan como referencia o guías en la resolución de conflictos legales y en la redacción de contratos internacionales.

Estos principios, intentan generar un marco neutral y equilibrado con aplicación a nivel internacional, teniendo en cuenta los diferentes sistemas jurídicos y las prácticas

3 Código Civil y Comercial de la Nación. (2015). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/textact.htm#4>

4 Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías: Naciones Unidas. (1980). Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/190000-194999/192130/norma.htm>

5 Convenio sobre la Ley Aplicable a los Contratos de Intermediarios y a la Representación. Haya. 1978 Recuperado de <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=89>

6 Convención de La Haya sobre la Ley Aplicable a los Contratos de Distribución. Haya.(1986), Recuperado de <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=61>

7 Convención de Roma sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales: Organización de las Naciones Unidas. (1980). Convención sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A41980A0934>

8 Reglamento (CE) n.º 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, (2008), sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales (Roma I) Recuperado de eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:177:0006:0016:ES:PDF

comerciales internacionales. Si bien no tienen fuerza legal, ya que no se encuentran incorporados a ningún cuerpo normativo, se utilizan como fuente auxiliar en la interpretación y aplicación del derecho internacional privado.

El primer artículo de estos principios hace referencia a la libertad de contratación como principio fundamental del derecho internacional. "Las partes son libres para celebrar un contrato y para determinar su contenido".

Los comerciantes gozan del derecho de decidir libremente a quien ofrecer sus mercaderías o servicios y por quien quieren ser abastecidos, también tienen la libertad de acordar los términos de cada una de sus operaciones.⁹

III. Doctrina

Existe una extensa doctrina, ya sea en el plano nacional como internacional, respecto a la importancia de la autonomía de la voluntad en el marco contractual, en el ámbito de las relaciones privadas y que sirve como fuente de Derecho.

A continuación, citaré parte de la más importante doctrina al respecto:

La Dra. Dreyzin de Klor plantea que, en este orden de ideas, incorporar el principio importa receptar uno de los axiomas rectores de la contratación internacional ya que aporta no solo previsibilidad sino mayor certeza y seguridad a las partes en sus relaciones comerciales. Si bien la autonomía de la voluntad reconoce carta de ciudadanía en la república desde hace mucho tiempo por el peso de la doctrina y la vasta recepción jurisprudencial, el hecho de haber sido plasmada normativamente es un avance notorio y de significativo alcance.¹⁰

En tanto la Dra. Iud Carolina concluye, que la consagración expresa de la autonomía de la voluntad en los contratos internacionales, tanto en sentido conflictual como material, receptando las soluciones ya imperantes en la doctrina y jurisprudencia argentina, constituye un gran avance en términos de claridad y certeza y, salvo algunas soluciones específicas, se estima altamente satisfactoria la regulación. No obstante, quedan abiertas algunas cuestiones cuyas soluciones seguramente se irán delineando con el paso del tiempo a medida que los jueces sean llamados a resolverlas¹¹

Cómo establecen las autoras Feldstein de Cárdenas, Sara L. - Rodríguez, Mónica S. - Medina, Flavia A. - Scotti, Luciana B. - Klein Vieira, Luciane, en EL ROL DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, en las empresas en las que la naturaleza de las mismas, no lleva a las leyes del consumidor, se encuentran en condiciones de sopesar, de controlar la plena vigencia del ejercicio del principio de autonomía de las partes, incluyendo el modo de resolver sus conflictos.

En este sentido, la Conferencia de La Haya de derecho internacional privado en la mesa redonda sobre comercio electrónico (Ginebra, 1999) recomendó que, en relación con las

9 Instituto Nacional para la Unificación del Derecho Privado. Principios sobre los contratos comerciales internacionales. 2001 -Roma-Italia. Recuperado de <https://www.unidroit.org/wp-content/uploads/2021/06/Unidroit-Principles-2016-Spanish-i.pdf>

10 Adriana Dreyzin de Klor e Ilse Ellerman. La Contratación Internacional a la luz del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Citar: elDial DC1EEB Publicado el: 30/04/2015 copyright © 1997 - 2015 Editorial Albrematica S.A. - Tucumán 1440 (CP 1050) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

11 Iud, Carolina, (2016). Autonomía de la voluntad en materia de la determinación del derecho aplicable a los contratos internacionales en el Código Civil y Comercial de la Nación. Cita Online: AP/DOC/823/2016. Recuperado de: <http://catedradipr.org/diprwp/wp-content/uploads/2015/11/Autonomia-de-la-voluntad-en-materia-de-la-determinacion-del-derecho-aplicable-a-los-contratos1.pdf>

operaciones de estas empresas, la autonomía de la voluntad de las partes continúa siendo el principio rector tanto respecto de la jurisdicción competente como de la ley aplicable.¹²

En cuanto a la doctrina, se destaca también la opinión de Boggiano, quien señala que "la autonomía de la voluntad es un principio fundamental del derecho internacional privado, ya que permite a las partes elegir la ley aplicable y el juez competente en sus contratos internacionales, lo que reduce el riesgo de conflictos y contribuye a la seguridad jurídica en las relaciones comerciales internacionales"¹³

En referencia a los contratos laborales, el Dr. Oscar Gonzalez Pereira, en su ponencia del 33° Congreso de la AADI llevado a cabo en la ciudad de Neuquén en el año 2023, establece que "se encuentra admitida la autonomía de la voluntad en el contrato de trabajo internacional, pero rescatando el principio receptado en el viejo artículo 3 de la LCT de la ley más favorable al trabajador. Este principio a mi entender se encuentra vigente en otras normas de la LCT, (juntamente con el de la irrenunciabilidad de derechos por parte del trabajador y la nulidad absoluta de todo acuerdo en contrario) y constituye una cuestión de principios de orden público internacional del derecho argentino con lo cual la autonomía de la voluntad es viable y admitida con base en el CCyCN, pero limitada en materia del contrato laboral".

Por lo expuesto, vemos que gran parte de la doctrina, pero también en los marcos normativos más importantes, tanto en el plano autónomo como en el convencional, la autonomía de la voluntad se encuentra regulada por diferentes normas y convenios que buscan armonizar las normas aplicables a los contratos internacionales y promover la libertad de las partes para elegir la ley aplicable.

IV. Autonomía de la voluntad como creadora de normas en el ámbito del Derecho Internacional Privado.

La autonomía de la voluntad en el derecho internacional privado puede ser considerada como creadora de diferentes tipos de normas. En este sentido, regulan y disponen cada uno de los tratados y convenciones citados *ut supra*.

Esta creación, tiene directa conexión con los contratos internacionales ya que permite a las partes crear normas que regulen su relación contractual, lo que no caben dudas de que es altamente beneficioso para ambas partes, según vimos en la doctrina expuesta, al permitirles adaptar el contrato a sus necesidades específicas y garantizar la certeza jurídica principalmente a la hora de prevenir o en la situación de que el caso llegue a mayores inconvenientes, poder resolver el conflicto según las normas acordadas entre las partes.

Dentro de la autonomía de la voluntad como creadora de normas, se puede diferenciar la autonomía conflictual y la autonomía material.

La autonomía conflictual se refiere a la facultad de las partes, de poder acordar entre ellas el derecho que va a regir para esa relación jurídica. Incluye normas dispositivas e imperativas del derecho elegido.

12 Feldstein de Cárdenas, Sara L. - Rodríguez, Mónica S. - Medina, Flavia A. - Scotti, Luciana B. - Klein Vieira, Luciane. (2012). EL ROL DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD EN LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Cita: MJ-DOC-5844-AR||MJD5844

13 Boggiano, A. (2019). Derecho Internacional Privado. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

En cambio, la autonomía de la voluntad material se refiere también a la facultad de las partes, pero en este caso de poder incorporar cláusulas creadas por ellas mismas, pudiendo dejar de lado incluso normas imperativas del derecho que hubiese correspondido y que queda de lado por las partes al ejercer dicha facultad.

V. Importancia de la creación de normas mediante la autonomía de la voluntad en la elección del Derecho aplicable.

La creación de normas mediante este tan importante principio, en la elección del derecho aplicable es de suma importancia en el ámbito del derecho. Esta práctica se conoce como cláusula de elección de ley o derecho aplicable.

Como anticipábamos, la autonomía de la voluntad es un principio fundamental, es una fuente de vital importancia en el derecho privado, que permite a las partes involucradas en un contrato o acuerdo determinar las reglas que regirán su relación y solucionar cualquier controversia que pueda surgir. En este contexto, la elección de la ley aplicable es un aspecto clave para garantizar la seguridad jurídica y la eficacia de los contratos.

Si tenemos en cuenta lo que establece la conferencia de La Haya de Derecho internacional privado en cuanto a este tema, El objeto esencial de los principios de La Haya consiste en promover la autonomía de la voluntad de las partes en los contratos comerciales internacionales.¹⁴

Además, este principio permite a las partes determinar por sí mismas qué ley debe regir su relación contractual o jurídica para resolver los posibles conflictos que surjan entre ellas.

La elección de la ley aplicable permite a las partes determinar el marco jurídico en el que se regirá su relación contractual o jurídica, lo que puede resultar especialmente útil en casos en los que existen diferencias significativas entre las normas de los distintos países involucrados. De esta manera, se puede evitar que una de las partes sea perjudicada por la aplicación de una ley con la que no está familiarizada o que no se ajusta a sus intereses.

De igual manera, la elección del derecho aplicable a un contrato o acuerdo proporciona a las partes la posibilidad de seleccionar la legislación que regirá su relación legal. Esto es particularmente relevante en casos internacionales, donde los contratos pueden involucrar a partes de diferentes países con sistemas jurídicos distintos. Al elegir el derecho aplicable, las partes pueden tener en cuenta factores como la familiaridad con la legislación, la protección de sus intereses y la predictibilidad de los resultados legales. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la autonomía de la voluntad en la elección del derecho aplicable no es absoluta y está sujeta a ciertas limitaciones legales y consideraciones de orden público. Por ejemplo, en algunos casos, las leyes nacionales o internacionales pueden establecer normas imperativas que no pueden ser eludidas mediante la elección de las partes.

La creación de normas mediante la autonomía de la voluntad en la elección del derecho aplicable desempeña un papel fundamental en la configuración de las relaciones legales y comerciales. Proporciona flexibilidad y seguridad jurídica, permitiendo a las partes

¹⁴ Hague Conference on Private International Law 2016. Principios sobre la elección del Derecho aplicable en materia de contratos comerciales internacionales. Recuperado de : assets.hcch.net/docs/21356f80-f371-4769-af20-a5e70646554b.pdf

adaptar las reglas a sus necesidades y preferencias. Sin embargo, es necesario tener en cuenta las limitaciones legales y el respeto por el orden público al ejercer esta autonomía.

VI. Límites a la Autonomía de la Voluntad. Orden Público

Solamente a modo de cita se expone la normativa vigente en el derecho autónomo respecto al orden público el cual vimos funciona como límite a la autonomía de la voluntad.

El problema de la razonabilidad del contacto entre algún elemento del contrato y el derecho elegido nos lleva por un natural declive del material utilizado como ejemplo a los límites que impone la autonomía de la voluntad, la noción de orden público internacional.¹⁵

Dentro del cuerpo normativo de nuestro Código Civil y Comercial y solamente a modo de cita de algún caso, ya que bien este podría ser otro tema de debate, el mismo dispone:

ARTICULO 12.- Orden público. Fraude a la ley. Las convenciones particulares no pueden dejar sin efecto las leyes en cuya observancia está interesado el orden público.

ARTICULO 2599.- Normas internacionalmente imperativas. Las normas internacionalmente imperativas o de aplicación inmediata del derecho argentino se imponen por sobre el ejercicio de la autonomía de la voluntad y excluyen la aplicación del derecho extranjero elegido por las normas de conflicto o por las partes.¹⁶

Estos son un claro ejemplo del límite impuesto a la autonomía que, por otro lado, es sumamente necesario que esté regulado para no caer en diferencias a la hora de intentar que la cuestión se resuelva lo más equitativamente posible.

VII. Conclusiones

¿Cuál es el alcance y sentido que tiene el principio de la Autonomía de la Voluntad como fuente del Derecho, en aras de prevenir conflictos en materia contractual internacional? ¿Realmente se utiliza al máximo de sus posibilidades en la práctica?, ¿Ejercemos realmente este principio tan importante como fuente del derecho? ¿El abogado de ayer, de hoy, utiliza estas herramientas para Prevenir los conflictos?, ¿Les brinda esta posibilidad a las partes?

En primer lugar, se hace referencia que este tema fue tratado en el XXXIV Congreso Argentino de Derecho Internacional, en la sección de Derecho Internacional Privado, en la misma, llevado a cabo en la ciudad de La Plata, los días 7, 8 y 9 de septiembre de 2023 la que en sus conclusiones deja asentado la propuesta, confirmando lo que se plantea en el presente. El punto 3, inc. c de dichas conclusiones de la sección establece que afirma que el principio de la autonomía de la voluntad es de utilidad, especialmente en materia contractual, en tanto ayuda a prevenir y resolver conflictos, con las limitaciones legales y del orden público internacional.¹⁷ Dichas conclusiones fueron aprobadas por la Asamblea Ordinaria de la Asociación Argentina de Derecho Internacional.

15 Kaller de Orchansky Berta. Nuevo Manual de Derecho Internacional Privado. 1997 Editorial SUD AMERICA. Capital Federal-Argentina

16 Código Civil y Comercial de la Nación. (2015). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm#4>

17 AADI (Asociación de Derecho Internacional), Conclusiones del XXXIV Congreso Argentino de Derecho Internacional. 2023. Recuperado de <https://aadi.org.ar/index.php?acc=doctrina>

Como queda expuesto, la creación de normas mediante la autonomía de la voluntad en la elección del derecho aplicable permite a las partes tener un mayor control sobre el proceso y el resultado de cualquier eventual disputa, esto en el caso de ya llegado el proceso, pero también es clave a la hora de intentar prevenir las mismas, está claro que puede contribuir a una mayor eficiencia y satisfacción en la resolución de conflictos internacionales. La autonomía de la voluntad como fuente del derecho implica que los acuerdos y contratos celebrados entre partes son una fuente legítima de normas jurídicas. Esto significa que las partes tienen la capacidad de crear derechos y obligaciones mutuas, y que los tribunales y los sistemas legales deben respetar y hacer cumplir estos acuerdos, siempre y cuando sean válidos y no infrinjan los límites impuestos por la ley. Como conclusión e intentando responder las preguntas enunciadas, podemos establecer que el alcance y sentido que tiene este tan importante y fundamental principio de la autonomía de la voluntad, como fuente del derecho es amplísimo. Particularmente considero que no se utiliza en esa amplitud y menos aún se ejerce en la mayor expresión que el mismo tiene ya que en casi todos los casos se deja librado a lo que establece la ley y no se hace uso de este, en una clara referencia al facilismo práctico, o porque no por desconocimiento de tal vital importancia. Se puede aseverar que en muchos de los casos el profesional actuante, no lleva a la práctica la utilización de esta fuente para darle mayor ejercicio de derecho a las partes y en aras de poder prevenir conflictos. Cuando como profesionales podamos ver y entender esta situación, recién ahí podremos decir que le estamos otorgando al que recibe nuestros servicios de toda la amplia gama de posibilidades para poder tener la mayor posibilidad de PREVENIR cualquier tipo de conflictos utilizando esta fuente de vital importancia. Imagínense además poder llevarlo al aula para que los futuros profesionales tengan esta amplitud de posibilidades que la Autonomía de la voluntad nos brinda como fuente del derecho.

En ese sentido tendremos en cuenta el rol del abogado "PREVISOR" de posibles conflictos y no tanto el rol de "SOLUCIONADOR" en el que vamos corriendo detrás del problema cuando éste ya ha acontecido. Ese rol significa un importante cambio en el modo de trabajo de la mayoría de los abogados, estimo es de gran importancia.

El rol de un abogado que conduzca a las partes a utilizar todas las herramientas que le otorgan los ordenamientos normativos, en este caso puntual la Autonomía de la Voluntad, como creadores de sus propias normas que rijan posibles conflictos, pero que principalmente los trate de evitar, es un rol fundamental que consiste en incentivar, transmitir a las partes y también traspasar el acuerdo de las mismas, transformándose en el CREADOR de las cláusulas de los contratos, que deberán ser claras y específicas, no dejando grises que puedan vulnerar a futuro el derecho de sus clientes.

Es por esto por lo que es importante que el abogado conozca a fondo el tema de la autonomía de la voluntad en los contratos internacionales ya que será quien les transmita sus conocimientos, pero a su vez quien volcará al instrumento el acuerdo, para que las partes puedan hacer un uso exhaustivo de sus derechos, sin dejar nada o lo menor posible librado al azar y poder decir de ese modo que han ejercido la autonomía de la voluntad en su máxima expresión.